



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA



ADENDA N°02 DE RENOVACIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Conste por el presente, la Segunda Adenda – Adenda N°02 al convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA**, con RUC N°20171719179, con domicilio legal en Av. Mariano Ignacio Prado N°496, del distrito de Chilca, de la provincia de Cañete en el departamento de Lima, representada por su Alcalde, el señor **FÉLIX ABDÍAS CHOQUEHUANCA QUEZADA**, identificado con DNI N°09477238, acreditado mediante credencial expedida por el Jurado Electoral Especial de Cañete, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, la **INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**, con RUC N° 20131366885, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 2495, en el distrito de San Isidro, de la provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Intendente Nacional, el señor **JUAN CARLOS MORALES CARPIO**, identificado con DNI N° 29406981, designado mediante Resolución Suprema N° 084-2024-IN de fecha 06 de mayo de 2024, a quien en adelante se le denominará **LA INBP**.

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y a **LA INBP**, en forma conjunta, se atenderá como **LAS PARTES**.

La presente Adenda N°02 se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Que, con fecha 21 de febrero del año 2024, **LAS PARTES**, suscribieron un **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, en adelante el convenio, con el objetivo de establecer mecanismos de ayuda mutua entre **LA MUNICIPALIDAD** y la **INBP** a través de la contratación de tres (03) pilotos maquinistas, contratados por parte de **LA MUNICIPALIDAD** y destinados integralmente para mejorar la operatividad de la Compañía de Bomberos “Nuestra Señora de la Asunción de María N° 133, de la XXIV Comandancia Departamental de Lima Sur, en beneficio de la población del distrito de Chilca, provincia Cañete.
- 2.1. Que, con fecha 30 de diciembre de 2024, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de renovar un nuevo plazo de vigencia del convenio por un periodo de doce (12) meses, contados a partir del 01 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

La Adenda N° 02 tiene por objeto modificar la Cláusula Quinta: Vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA



Intendencia Nacional de Bomberos del Perú suscrito el 21 de febrero del 2024; y que, de conformidad entre LAS PARTES, la misma que quedará redactada conforme se indica:

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

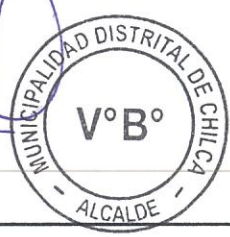
LAS PARTES acuerdan ampliar mediante la presente Adenda N° 02 el plazo señalado en la Cláusula Quinta: Vigencia del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", por un periodo de un (01) año que será contabilizado desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiéndose prorrogar el plazo por común acuerdo a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días calendario antes de su vencimiento que permita concretar la finalidad y objeto del Convenio Específico.



CLÁUSULA TERCERA: DE LA INVARIABILIDAD DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

Se deja expresa constancia que mantienen plena vigencia y efecto legal las demás cláusulas, términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente Adenda N° 02, contenidos en el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú" suscrito el 21 de febrero del 2024, entre **LAS PARTES**.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de la presente Adenda convenio, la suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor y mismo efecto, en la ciudad de SAN ISIDRO, a los 31 días del mes de NOVIEMBRE del 2025.



FÉLIX ABDÍAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
Alcalde
Municipalidad Distrital de Chilca

CPCC JUAN CARLOS MORALES CARPIO
Intendente Nacional
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

20 ENE 2026

